

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**  
 PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		201.991.512
		TRANSFERENCIAS		201.991.512
	62	De Otros Organismos del Sector Público		201.991.512
	001	Fondo Nacional de Salud		201.991.512
		GASTOS		201.991.512
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.991.512
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01,02	201.991.512
	001	Servicio de Salud Arica		2.060.430
	002	Servicio de Salud Iquique		2.285.059
	003	Servicio de Salud Antofagasta		4.004.832
	004	Servicio de Salud Atacama		2.760.189
	005	Servicio de Salud Coquimbo		6.797.927
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		4.691.046
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		7.996.821
	008	Servicio de Salud Aconcagua		1.692.599
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		7.406.074
	010	Servicio de Salud Maule		11.042.320
	011	Servicio de Salud Ñuble		6.337.114
	012	Servicio de Salud Concepción		6.673.670
	013	Servicio de Salud Talcahuano		4.412.268
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		4.221.353
	015	Servicio de Salud Arauco		1.920.188
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		2.494.205
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		9.279.689
	018	Servicio de Salud Valdivia		4.871.711
	019	Servicio de Salud Osorno		3.080.438
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		6.394.683
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		2.508.742
	022	Servicio de Salud Magallanes		1.347.665
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		7.291.589
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		8.922.037
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		13.334.503
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		8.448.853
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		12.043.624
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		15.980.325
	030	Programa de Contingencias Operacionales		31.691.558

**Glosa :**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE SALUD  
FONDO NACIONAL DE SALUD  
PROGRAMA DE ATENCION PRIMARIA

Partida : 16
Capítulo : 02
Programa : 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 27.828.721 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$174.162.791 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de dicha ley, y \$ 59.061.865 miles para los programas de reforzamiento en la atención, para las demás actividades adicionales que se convengan y para la aplicación de la Ley N°19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 681.615 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.